

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAJE, CONTROL DE EXISTENCIAS, RECOGIDA Y ENVÍO DE PUBLICACIONES DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE.

Expediente:	CONTR 2025/722314
Contrato:	Servicio de almacenaje, control de existencias, recogida y envío de publicaciones de la Consejería de Cultura y Deporte
NUTS	ES618 - Sevilla
Códigos CPV:	63120000-6 Servicios de almacenamiento y depósito. 79991000-7 Servicios de control de existencias. 64121200-2 Servicios de distribución de paquetes.

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	2
2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.....	3
2.1 Justificación de la necesidad de contratación.....	3
2.2 Justificación de la insuficiencia de medios.....	3
3. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	4
4. VALORACIÓN ECONÓMICA.....	4
4.1 Presupuesto Base de Licitación.....	4
4.2 Valor estimado.....	5
5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	6
6. FORMA DE PAGO.....	7
7. REQUISITOS DE CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.....	7
8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS.....	7
9. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.....	8
10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	8
11. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	9



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	05/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jnP5QYGYB8A8KEKB3YHL2MEJF2Y	PÁG. 1/9	

ANGEL MUÑOZ CADENAS		05/12/2025 13:43:51	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaY4nvzTSGNitiqOmWWT77d9Bs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. ANTECEDENTES

El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía; la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza.

La Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía tiene atribuidas competencias en la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación y Promoción Cultural la edición de publicaciones oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte. Esta competencia está atribuida, dentro la citada Dirección General, al Servicio de Innovación Cultural.

La actividad editorial en el ámbito de la Consejería de Cultura y Deporte, el Programa Anual de Publicaciones y el almacenamiento, distribución y difusión de las publicaciones, se encuentran regulados en la Orden de 12 de mayo de 2008, por la que se regula la actividad editorial de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 41, de 6 de junio de 2008).

Dentro de la Orden de 12 de mayo de 2008, el artículo 11, titulado "Recepción de publicaciones", establece lo siguiente:

"1. Corresponderá al Servicio responsable de la actividad editorial la recepción de las publicaciones destinadas al protocolo, la distribución institucional de la Consejería, el intercambio científico y cultural y a la venta.

La recepción de las publicaciones se efectuará en el almacén de la Consejería de Cultura destinado a este fin."

Por su parte, el artículo 12 de la citada Orden, titulado "Distribución de las publicaciones", establece lo siguiente:

"1. Corresponderá al Servicio responsable de la actividad editorial de la Consejería respecto de la distribución de las publicaciones las siguientes funciones:

a) La distribución en concepto de protocolo, la institucional de carácter general de la Consejería, así como el intercambio científico y cultural.

b) La remisión de los ejemplares recepcionados a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales para su difusión comercial."

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	05/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5QYGYB8A8KEKB3YHL2MEJF2Y	PÁG. 2/9	

ANGEL MUÑOZ CADENAS		05/12/2025 13:43:51	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaY4nvzTSGNitiqOmWWT77d9Bs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Respecto al almacenaje de publicaciones, el fondo editorial de la Consejería cuenta con más de noventa y tres mil ejemplares, distinguiéndose entre publicaciones editadas en soporte papel y en soporte electrónico (DVD, CD-ROM, etc.).

2. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

2.1 Justificación de la necesidad de contratación

El almacén de publicaciones de la Consejería de Cultura y Deporte, situado en la Calle Benidorm, n.º 5, local 4 (Bajo B), de Sevilla, se ubica en la planta baja (semisótano) de un edificio residencial de 7 plantas y tiene una superficie aproximada de 300 m2, distribuida en varias estancias.

Actualmente, el almacén presenta una serie de deficiencias desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, lo que hace desaconsejable que personal de la Consejería trabaje en estas dependencias. Asimismo, con respecto a las publicaciones, no cumple con las medidas necesarias para la adecuada conservación y preservación del fondo editorial de la Consejería, lo que provoca que algunos ejemplares se deterioren mientras están almacenados.

Estas deficiencias del almacén de la calle Benidorm repercute negativamente en el servicio de almacenamiento del fondo editorial de la Consejería.

De conformidad con los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), se hace constar que, dado el elevado número tanto de referencias como de unidades, para llevar a cabo la actividad de distribución de las publicaciones que forman el fondo editorial de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, se considera la conveniencia de: almacenar, controlar y mantener las existencias en óptimo estado de conservación, así como preparar y realizar todos aquellos envíos que la Consejería encomiende.

2.2 Justificación de la insuficiencia de medios

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 63.3.a) y 116.4.f) de la LCSP, relativos a la iniciación y contenido de los expedientes de contratación y, específicamente, a la obligación de justificar la insuficiencia de medios, se hace constar que la Consejería no dispone de los recursos necesarios

Memoria Justificativa. Servicios Abierto Simplificado Abreviado. Presentación electrónica de ofertas. 3

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	05/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jnP5QYGYB8A8KEKB3YHL2MEJF2Y	PÁG. 3/9	

ANGEL MUÑOZ CADENAS		05/12/2025 13:43:51	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaY4nvzTSGNitiqOmWWT77d9Bs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



para asumir directamente el servicio descrito en el apartado anterior, motivo por el cual se propone su contratación externa.

La Consejería de Cultura y Deporte carece tanto del personal cualificado como de los medios técnicos necesarios para realizar las tareas de almacenaje, control de existencias, recogida y envío de publicaciones existiendo además la imposibilidad de contratación laboral del personal requerido para la prestación del servicio. Asimismo, las infraestructuras disponibles -especialmente el almacén situado en la Calle Benidorm- no cumplen las condiciones adecuadas de capacidad, accesibilidad, seguridad y control ambiental necesarias para garantizar la correcta conservación y manipulación del fondo editorial, tal como ya se ha expuesto en el apartado 2.1.

Por todo ello, la correcta ejecución de los servicios requiere la intervención de una empresa especializada que cuente con los medios humanos, técnicos y organizativos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Solo entidades con estas capacidades pueden garantizar el cumplimiento de los estándares necesarios para la adecuada gestión del fondo editorial.

En consecuencia, y atendiendo a la insuficiencia de medios y a las exigencias técnicas del servicio, se considera plenamente justificada la externalización de las prestaciones contempladas en los Pliegos que integran el presente expediente de contratación.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se propone un plazo de ejecución del contrato de veintidós meses (22 meses), sin que exista la posibilidad de establecer prórrogas adicionales. Dicho plazo se computará a partir del día 14 de marzo de 2026, o desde la fecha de firma del contrato en el supuesto de que esta fuera posterior, y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2027.

4. VALORACIÓN ECONÓMICA

4.1 Presupuesto Base de Licitación

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes directos, los costes indirectos y el beneficio industrial considerando el volumen de stock de publicaciones del fondo editorial de la Consejería, formado por más de noventa y tres mil (93.000) ejemplares, el histórico de envíos realizados durante el año 2025 y los precios habituales en el mercado en el momento del envío del anuncio de licitación tomando como referencia el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante los doce meses previos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	05/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5QYGYB8A8KEKB3YHL2MEJF2Y	PÁG. 4/9	

ANGEL MUÑOZ CADENAS		05/12/2025 13:43:51	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaY4nvzTSGNitiqOmWWT77d9Bs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONCEPTO		IMPORTE (€)	
		2026 (14 de marzo a 31 de diciembre)	2027 (1 de enero a 31 de diciembre)
COSTES DIRECTOS	65,30%	17.492,71 €	21.291,72 €
COSTES INDIRECTOS Y GASTOS GENERALES	25,68%	6.879,21 €	8.373,22 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	9,02%	2.416,30 €	2.941,06 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO		26.788,22 €	32.606,00 €
		59.394,22 €	
IVA 21 %		12.472,79 €	
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA INCLUIDO		71.867,01 €	

En virtud de los cálculos anteriores, con base en las características y duración del servicio que se pretende licitar, de conformidad con los artículos 100 y 101 LCSP, se propone la contratación del servicio por un presupuesto base de licitación de cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro euros con veintidós céntimos (59.394,22 €), al que habrá que añadir el importe de doce mil cuatrocientos setenta y dos euros con setenta y nueve céntimos (12.472,79 €) correspondiente al 21% de IVA, lo que supone un total de setenta y un mil ochocientos sesenta y siete euros con un céntimo (71.867,01 €), de los cuales treinta y dos mil cuatrocientos trece euros con setenta y cinco céntimos (32.413,75 €) van con cargo al presupuesto del año 2026 y treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con veintiséis céntimos (39.453,26 €) van con cargo al presupuesto del año 2027.

4.2 Valor estimado

Dado que, conforme a la LCSP, el valor estimado del contrato debe calcularse incluyendo la totalidad de las prestaciones previstas, sin incorporar el Impuesto sobre el Valor Añadido y considerando las eventuales prórrogas contempladas en los pliegos, y no previéndose en este caso la posibilidad de prórroga alguna, el valor estimado del contrato se corresponde exclusivamente con la prestación principal inicialmente definida. En consecuencia, el valor estimado del contrato asciende a cincuenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro euros con veintidós céntimos (59.394,22 €).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	05/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jnP5QYGYB8A8KEKB3YHL2MEJF2Y	PÁG. 5/9	

ANGEL MUÑOZ CADENAS		05/12/2025 13:43:51	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaY4nvzTSGNitiqOmWWT77d9Bs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUMEN VALORACIÓN ECONÓMICA					
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO	IVA	PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN IVA INCLUIDO	ANUALIDAD		VALOR ESTIMADO
59.394,22 €	12.472,79 €	71.867,01 €	2026	32.413,75 €	59.394,22 €
			2027	39.453,26 €	

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 159 de la LCSP, se propone la utilización del procedimiento abierto simplificado abreviado para la adjudicación del contrato, dado que su valor estimado es inferior a 60.000 euros. Asimismo, al no superar los 221.000 euros, el contrato no está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el umbral establecido en el artículo 22.2.b) de la misma ley.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	05/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP5QYGYB8A8KEKB3YHL2MEJF2Y	PÁG. 6/9	

ANGEL MUÑOZ CADENAS		05/12/2025 13:43:51	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaY4nvzTSGNitiqOmWWT77d9Bs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. FORMA DE PAGO

Se propone la siguiente partida presupuestaria, sin perjuicio de que por el Servicio de Contratación se indique otra más adecuada:

- 2026/1600010000/G/45B/22704/00/01
- 2027/1600010000/G/45B/22704/00/01

Los pagos se efectuarán con periodicidad trimestral, atendiendo a los trimestres del año natural. Cada pago se realizará previa certificación de los trabajos ejecutados y contra factura emitida conforme a la normativa vigente, debidamente conformada por la persona responsable del contrato, una vez prestados cada uno de los servicios.

7. REQUISITOS DE CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

Clasificación:

- No se exige, de conformidad con el art. 77.1.b) de la LCSP.

Solvencia económica y financiera:

- Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con el art. 159.6.b) de la LCSP.

8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS

En el marco del procedimiento abierto simplificado abreviado, la evaluación se realizará únicamente con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. En consecuencia, se propone asignar una puntuación máxima de 100 puntos a los criterios evaluables mediante fórmulas comunes, distribuidos del siguiente modo:

Proposición económica. Se valorará con un máximo de 100 puntos, según la fórmula que se detalla a continuación.

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos), la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación.

Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación) y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	05/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jnP5QYGYB8A8KEKB3YHL2MEJF2Y	PÁG. 7/9	

ANGEL MUÑOZ CADENAS		05/12/2025 13:43:51	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaY4nvzTSGNitiqOmWWT77d9Bs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{\text{Max (PL- Off)}}{\text{PL- OMB}}$$

Siendo:

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max = Puntuación máxima de la proposición económica

OMB = Oferta más baja (en euros)

Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

9. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Dadas las características del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional. Así mismo, según lo establecido en el artículo 159.6.f) no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato, publicándose en el anuncio de licitación y en los pliegos, por su vinculación al objeto del mismo:

- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.
- Estabilidad laboral en los contratos.
- La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizable.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.
- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	05/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jnP5QYGYB8A8KEKB3YHL2MEJF2Y	PÁG. 8/9	

ANGEL MUÑOZ CADENAS		05/12/2025 13:43:51	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaY4nvzTSGNitiqOmWWT77d9Bs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se nombra responsable del contrato a Ángel Muñoz Cadenas, Jefe del Servicio de Innovación Cultural, o persona en quien delegue, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

A tenor de lo expuesto se propone que se inicie el expediente de contratación del servicio descrito en la presente memoria.

En Sevilla, a la fecha de la firma

VºBº LA DIRECTORA GENERAL DE
INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

EL JEFE DEL SERVICIO DE INNOVACIÓN
CULTURAL

Fdo. - Mª Pía Halcón Bejarano

Fdo. - Ángel Muñoz Cadenas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA PIA HALCON BEJARANO	05/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jnP5QYGYB8A8KEKB3YHL2MEJF2Y	PÁG. 9/9	

ANGEL MUÑOZ CADENAS		05/12/2025 13:43:51	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwaY4nvzTSGNitiqOmWWT77d9Bs	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	